

PENSIONES DE GRACIA



MARCO JURÍDICO PARA EL OTORGAMIENTO DE PENSIONES DE GRACIA

1. La **Constitución Política de la República de Chile**, en su Artículo 32, que define las “atribuciones especiales del Presidente de la República”, establece en el numeral 11 que entre esas atribuciones especiales está la de: *“Conceder jubilaciones, retiros, montepíos y pensiones de gracia, con arreglo a las leyes;”*.
2. La **Ley N°18.056**, que Establece Normas Generales sobre Otorgamiento de Pensiones de Gracia por el Presidente de la República, en su **Artículo 2**, indica que podrán solicitar pensiones de gracia:
 - a. Personas que hubieren prestado servicios distinguidos o hubieren realizado actos especiales meritorios en beneficio importante del país. En caso de fallecimiento de las personas indicadas, podrán solicitar el beneficio su cónyuge, padre, madre o hijos.
 - b. Personas afectadas por accidente o catástrofe, respecto de las cuales existan circunstancias extraordinarias que justifiquen el otorgamiento de una pensión.
 - c. Personas que se encuentren incapacitadas o con graves e insalvables dificultades para ejercer labores remuneradas que les permitan su subsistencia y la del grupo familiar que viva a sus expensas, en razón de enfermedad, invalidez, vejez o cualquier otra causa debidamente justificada.
3. La Ley N°18.056, en su Artículo 6, señala que El Presidente de la República podrá otorgar pensiones de gracia, aunque no se reúnan las exigencias previstas en esta ley para optar a ellas, en casos calificados y por decreto supremo fundado.



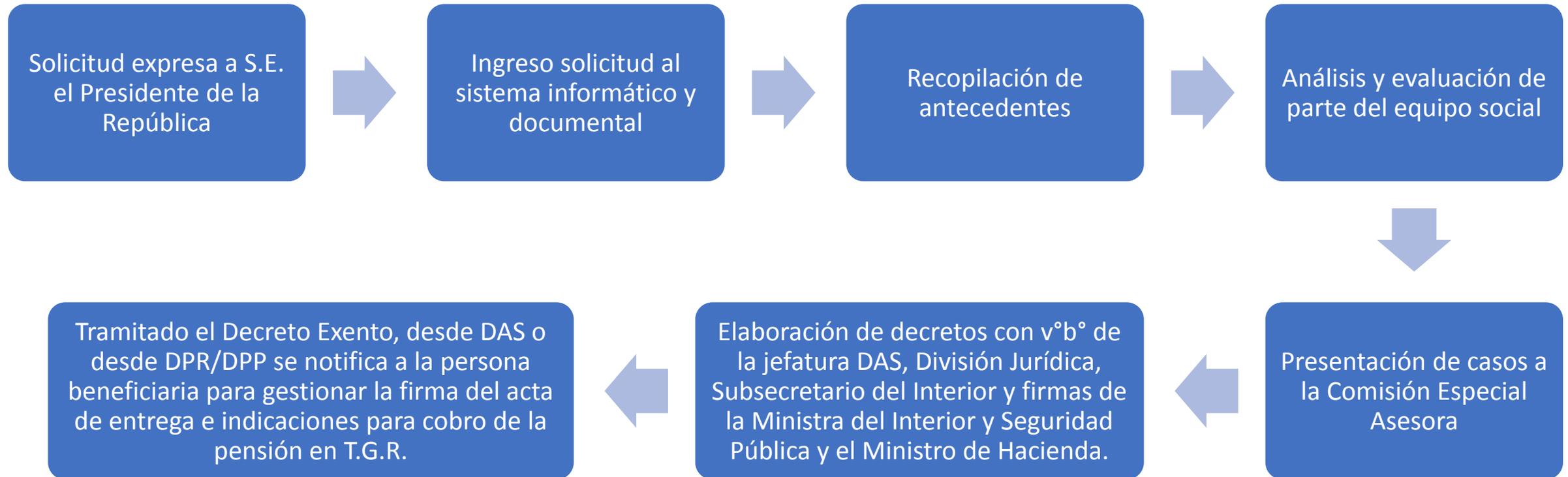
PENSIONES DE GRACIA

1. Las Pensiones de Gracia es un **beneficio de tipo pecuniario** contenido en la Ley N° 18.056 de 1981, correspondiente a un monto en dinero que es **calculado en ingresos mínimos no remuneracionales (IMM)**.
2. A la **Unidad de Pensiones de Gracia del Departamento de Acción Social**, le corresponde **colaborar administrativamente** en el proceso de análisis de las solicitudes de Pensiones de Gracia, para que posteriormente sean presentadas a la Comisión Especial Asesora, en el marco de la Ley, que establece normas generales sobre otorgamiento de Pensiones de Gracia por el Presidente de la República.
3. La **Comisión Especial** creada para estos fines mediante el Decreto N°1.928 de 1981, del Ministerio del Interior, **determina si se acoge la solicitud, monto a otorgar, persona beneficiaria y condiciones** para el otorgamiento del beneficio.
4. El **financiamiento de las Pensiones de Gracia proviene del Tesoro Público, Subsidios, Gastos en Prestaciones Previsionales, Jubilaciones, Pensiones y Montepíos**. (Ley de Presupuesto 2022: M\$73.907.775)

* A la Unidad también le corresponde tramitar las autorizaciones de Rifas, Sorteos y Colectas a nivel nacional, según lo establecido en el Decreto N° 955 de 1974 del Ministerio del Interior.



PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE SOLICITUDES DE PENSIONES DE GRACIA



SOBRE LA COMISIÓN ESPECIAL

- La **Comisión Especial Asesora será integrada** por:
 - ✓ Representantes del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, uno de ellos, se desempeña como Presidente de la Comisión y otro como Secretario de la misma.
 - ✓ Un representante del Ministerio de Hacienda.
 - ✓ Un representante del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
 - ✓ Un representante de la Secretaría General de la Presidencia.
- La Comisión Especial Asesora **recomienda qué solicitudes que serán aprobadas y/o rechazadas, determinando el monto a otorgar y las condiciones** que tendrán que cumplir para percibir el beneficio.
- Al término de cada sesión, se elabora un **acta que formaliza las recomendaciones** emanadas de la Comisión.
- Las solicitudes aprobadas, **se materializan a través de la dictación del respectivo Decreto Exento**, elaborado por la Unidad Jurídica del DAS; documento que contiene fundamento, monto, duración y condiciones para percibir el beneficio.



PENSIONES DE GRACIA PARA PERSONAS AFECTADAS EN EL CONTEXTO DEL ESTALLIDO SOCIAL

Antecedentes y procedimiento de aprobación de pensiones de gracia para casos derivados por INDH (1)

1. Ley de Presupuesto 2022 Tesoro Público:

- ✓ Glosa 12 *“con cargo a estos recursos se podrá considerar como beneficiarios a personas afectadas en el contexto de las manifestaciones iniciadas en el mes de octubre de 2019, conforme a lo establecido en la ley N°18.056”.*
- ✓ Glosa 15 *“con cargo a estos recursos se podrá considerar como beneficiarios a aquellas víctimas de violaciones a los derechos humanos acreditadas por el Instituto Nacional de Derechos Humanos que a causa de sus lesiones sufran menoscabo permanente, completo o parcial, de su capacidad de trabajo, desde el 18 de octubre de 2019 en adelante”.*

2. A partir del año 2021, el Instituto Nacional de Derechos Humanos, envió al Depto. de Acción Social expedientes en formato físico y digital de los postulantes **acreditados** por ellos como personas afectadas en el contexto del estallido social.

3. Con fecha 4 de enero de 2022, el entonces Subsecretario del Interior emitió **Resolución Exenta N° 16, que regula procedimiento y criterios para la aprobación de pensiones de gracia** a las personas definidas en las glosas descritas.



PENSIONES DE GRACIA PARA PERSONAS AFECTADAS EN EL CONTEXTO DEL ESTALLIDO SOCIAL



APRUEBA PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO PENSIONES DE GRACIA EN LOS CASOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 16
Santiago, 04 de enero de 2022.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 11 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.056, que establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia por el Presidente de la República; el artículo 3° de la Ley N° 21.360, que reajusta el monto del ingreso mínimo mensual, así como la asignación familiar y maternal, y el subsidio familiar, y otorga ayudas extraordinarias para las familias en contexto del covid-19; la Ley N° 21.395, que establece el Presupuesto para el Sector Público del año 2022; en la Glosa N° 12 y la Glosa N° 15, del Subtítulo 23, Ítem 01, Asignación 001, "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Subsidios del Presupuesto Vigente del Tesoro Público, Partida 50, Capítulo 01 del Programa 02, el Decreto Supremo N° 1.928, de 1981, del Ministerio del Interior, que crea Comisión Especial que señala y establece normas de tramitación para peticiones que indica y la Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón de materias de personal que indica.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N° 18.056, faculta a S.E. el Presidente de la República para otorgar pensiones de gracia a aquellas personas que se encuentren en las situaciones establecidas en su artículo segundo y reúnan los demás requisitos allí contemplados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6° de la referida Ley.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en la Glosa N° 12 y N° 15 del Programa Subsidios del Presupuesto Vigente del Tesoro Público, de la Ley de Presupuestos del año 2022, señala expresamente que se podrán considerar como beneficiarios a personas afectadas en el contexto de manifestaciones iniciadas en el mes de octubre de 2019, conforme a lo establecido en la ley N° 18.056.

3.- Que, se hace necesario fijar un procedimiento y criterios, que se aplicarán para otorgar Pensiones de Gracia a los beneficiarios de la Glosa N° 12 y 15, con el objeto de garantizar la correcta focalización de los recursos públicos y la correcta aplicación de esta.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Establézcase el siguiente procedimiento para otorgar Pensiones de Gracia a las personas que se encuentren en la situación descrita en la Glosa N° 12 y 15 del Programa Subsidios, del Presupuesto Vigente del Tesoro Público:

1. La postulación y certificación individual de afectado en el contexto de manifestaciones iniciadas en octubre de 2019 de cada persona, podrá ser acreditada por el Instituto Nacional de Derechos de Humanos u otra institución competente.

2. Las postulaciones serán remitidas a través de un expediente individualizado al Departamento de Acción Social de la Subsecretaría del Interior, que deberá contener a lo menos los siguientes documentos:

- Ficha de Solicitud.
- Consentimiento Informado.
- Antecedentes legales.

- Certificado de acreditación de afectado en el contexto de manifestaciones iniciadas en el mes de octubre de 2019, firmados por la autoridad que representa a la institución que lo postula.
- Antecedentes médicos del solicitante tales como: datos de atención de urgencia, informes del servicio médico legal, u otros que permitan acreditar la calidad de afectado.

3. Los antecedentes antes señalados, serán evaluados por profesionales del Departamento Social y estudiados por la Comisión Especial que asesora al Presidente en materia de Pensiones de Gracia, la cual sugerirá aprobar o rechazar los distintos casos en una sesión realizada para el efecto. Los casos que cumplan con lo establecido en la Ley de Presupuestos, y sean aprobados por la Comisión Asesora Presidencial, no constituyen un reconocimiento de responsabilidad por parte del Estado respecto de los hechos ocurridos con posterioridad al 18 de octubre de 2019.

4. Para los efectos de solicitar el beneficio, en virtud de lo dispuesto en la Glosa N° 12 y N° 15, se considerará beneficiario al afectado directo en el contexto de manifestaciones iniciadas en octubre del año 2019. En los casos en que ésta no pudiere ejercer sus derechos, se considerará afectado:

- Al cónyuge o al conviviente civil y a los hijos;
- A los ascendientes;
- Al conviviente;
- A los hermanos, y
- Al adoptado o adoptante.

La enumeración precedente constituye un orden de prelación, de manera que la intervención de una o más personas pertenecientes a una categoría excluye a las comprendidas en las categorías siguientes.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



PENSIONES DE GRACIA PARA PERSONAS AFECTADAS EN EL CONTEXTO DEL ESTALLIDO SOCIAL

Antecedentes y procedimiento de aprobación de pensiones de gracia para casos derivados por INDH (2)

4. **Análisis de cada expediente** de parte del equipo de la Unidad de Pensiones de Gracia y presentación ante Comisión Especial Asesora.
5. Una vez que la Comisión aprueba, **se emite el acto administrativo** que otorga el beneficio, con la visación de la jefatura de D.A.S., División Jurídica, Subsecretario del Interior y firmas de la Ministra del Interior y Seguridad Pública, y el Ministro de Hacienda.
6. **Notificación al beneficiario**, entrega del Decreto Exento de manera presencial, firma de acta de entrega e indicaciones para el cobro de la pensión en Tesorería General de la República. Si reside fuera de la Región Metropolitana, se le envía documento a las Delegaciones Presidenciales respectivas para que ellos procedan a notificar y hacer entrega del documento.
7. **Se informa a INDH las solicitudes aprobadas** por la Comisión Especial Asesora.



RESUMEN SOLICITUDES INDH

PENSIONES DE GRACIA PARA PERSONAS AFECTADAS EN EL CONTEXTO DEL ESTALLIDO SOCIAL

*De un total de 18.670 pensiones en régimen.

N° solicitudes recibidas			N° solicitudes aprobadas		
2022	2023	TOTAL	2022 (ene-mar)	2022 (jun-dic)	2022
431	284	715	148	270	418

De los 431 expedientes ingresados en 2022, se aprobaron 418.



CASOS INDH 2022 APROBADOS POR MES

Período	Casos aprobados
Enero 2022	45
Febrero 2022	103
Marzo 2022	0

Período	Casos aprobados
Abril 2022	0
Mayo 2022	0
Junio 2022	150
Julio 2022	0
Agosto 2022	45
Septiembre 2022	23
Octubre 2022	0
Noviembre 2022	0
Diciembre 2022	52



RESUMEN PENSIONES OTORGADAS POR TIPO DE AFECTACIÓN

PENSIONES DE GRACIA PARA PERSONAS AFECTADAS EN EL CONTEXTO DEL ESTALLIDO SOCIAL

IMM	\$PESOS ACTUAL	TOTAL PERSONAS	CATEGORIZACIÓN POR LESIONES
1.0	\$283.619	39	Personas con lesiones leves, que hayan sufrido agresiones físicas (agresiones que atenten contra el cuerpo de una persona a través de golpes, lanzamiento de objetos, encierro, sacudidas, que pueden causar daño físico).
1.5	\$425.428	221	Personas con lesiones graves (extremidades superiores e inferiores, tronco, rostro, pérdida de piezas dentales, problema mandibular), agresión sexual (desnudamiento) y personas con afectación psicológica (crisis de angustia, ideación suicida, inseguridad, etc.).
2.0	\$ 567.238	158	Personas fallecidas y con lesiones gravísimas (trauma ocular irreversible, violación sexual, lesiones gravísimas no oculares, fractura de cráneo, traumatismo encéfalo craneano, TEC.)

(IMM al 31.08.2023)



SÍNTESIS PENSIONES DE GRACIA AL 2022

- **Total** pensiones de gracia en régimen al 31.12.22: **18.670**.
- Total de pensiones de gracia a personas afectadas en el contexto de **estallido social: 418**
- Promedio en IMM pensiones en régimen: **1,5 IMM**.
- Promedio en IMM pensiones a personas afectadas en el contexto del estallido social: **1,5 IMM**.





**Subsecretaría
del Interior**
Ministerio del Interior
y Seguridad Pública

Gobierno de Chile

